INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), A despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante, presentó actualización de la liquidación del crédito objeto de cobro. Sírvase ordenar lo pertinente.

La secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA **: AUTO INTERLOCUTORIO No. 326**
AREA **: CIVIL**
RADICACION : **PARTIDA No. 2018-00013-00**

SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIRÉS (2023)

Teniendo en cuanta el informe secretarial que antecede, corresponde correr traslado de la liquidación del crédito, según escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante, lo anterior en los términos del artículo 110 del CGP, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si es del caso, la objete la parte demandada.

CUMPLASE,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ